Mandaron q̃ en essa d̃ha Iornada Sr Marq̃s de Regnies fuese para la
Junta̅ de Guerra del y la dha Junta no hauia de Resq̃e de
Hazienda ni de Rea̅ Hazienda cosa ninguna —

Dixo q̃ el Sr Regidor Nro q̃ en dha Casa de Posada de sole
Cometio Pr̃es en la Junta̅ hiziese a deretar de Nros Estados que
tiene Mujer nezesidad de Repiro y q̃ en Razon de ello
Segun Madera La dha Junta se hasse por faeta de dho Regidor para
q̃ en esto no Recaya q̃ si algun tiempo Conuiere nos sea Por
su quenta ni Cuesta. — Y ansi se acabo este dho Ayunta̅to
Y mira Conforme a la Costumbre —

Ayunta̅to

En la sala del Ayunta̅to de esta Villa de Madrid en Veinte y quatro
dias del mes de Octubre de mill y seis y diez y seis
años Estando en Regimiento de esta Villa de Juntados como lo
tienen de Costumbre Para Prouer y determinar las cosas que
tocan al Seruicio de Dios y de su Mag.d y Bien desta Republica se hallan
Presentes los Sres Don Pedro Nuñez de Guzman — Gines Melgarejo Marin
Don Pedro de Mattalanteago — y Gines de la Serna — Regidores
Don Diego Gomez — y el Dor Navarro Galindo:
Don Thome Negrete — Regidor de

Prueua. Apregonada la Plaza

Leyose Una Carta del Sor Marques de los Velez a Cauildo de
Reyno de 13. del Presente Por la qual auisa que su Mag.d sea
Mandado dar Por dos Traças segun Forma de Carta de Nro Reyno de Dan
Mui Buena Cantidad de Nauios de Enemigos Corsarios hazen do Robos
y que Procuren de hazerles los Nauios que Pudiere de caer en